



## **AYUNTAMIENTO DE BETETA**

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BETETA.**

1.- El presente Reglamento constituye el marco en el que se establecerán las normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones de la piscina.

2.- El fin de este Reglamento es evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios de la piscina.

3.- Normativa aplicable.

a) Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

b) Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 30 de Mayo de 1988, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de Castilla-La Mancha.

c) Decreto 216/1999, de 19-10-1999, de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de Castilla-La Mancha.

4.- Normas de Régimen interno.

Son reglas de obligado cumplimiento en la piscina, las siguientes:

a) Se prohíbe la entrada en la zona de baño con calzado o ropa de calle.

b) Se prohíbe comer en la zona de baño.

c) Se prohíbe introducir recipientes de vidrio o material cortante.

d) Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

e) Es obligatorio ducharse antes de bañarse.

f) Está prohibido el acceso de animales en toda la instalación.

g) Es obligatorio mantener en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza las aguas del vaso de la piscina e instalaciones anexas.

h) Está prohibido el baño fuera del horario establecido para ello, así como en el caso de ausencia de socorrista.

i) Existen en el recinto flotadores salvavidas en zonas próximas al paseo que rodea la zona de baño, y el botiquín de urgencia reglamentario.

5.- Este Reglamento estará expuesto en lugar visible para los usuarios.

Beteta, Mayo de 2004. — El Alcalde-Presidente, Mario Antón Moreno.